



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 158/2019

Sucre, ...9... de diciembre de 2019

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 DEL GAMS

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con con registro N° CM-2921, de fecha 20 de noviembre de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 920/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, emitida por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Abog. Omar Montalvo Gallardo, y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo los antecedentes del trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Rehabilitación Embovedado J.V. Arco Punku", para su consideración y posterior aprobación, a los fines previstos en el artículo 12, numeral 8 de la Ley N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el INFORME JEF.PROG.OPER. N° 067/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, emitido por la Técnico, María Luisa Antequera Guerra y el Jefe de Programación de Operaciones, Lic. Mauricio Civera Hurtado, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Rehabilitación Embovedado J.V. Arco Punku", en base a la solicitud de asignación de recursos para la ejecución del proyecto de emergencia que busca rehabilitar el embovedado para eliminar el cuello de botella existente en la zona tendiente a evitar el colapso del embovedado y la plataforma existente que permita disminuir la contaminación existente en la zona y alrededores por las aguas servidas y pluviales, en consideración de la Resolución Autonómica Municipal N° 118/19 que señala como proyecto de intervención inmediata el Deslizamiento de Talud en la zona de Arco Punku, que se encuentra en la misma área de intervención del proyecto "Rehabilitación Embovedado J.V. Arco Punku", recomienda viabilizar la modificación solicitada por un importe de Bs. 704.885,69 (Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 69/100 Bolivianos), con recursos propios.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 019/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, que RESUELVE en Pleno Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Rehabilitación Embovedado J.V. Arco Punku", por un importe de Bs. 704.885,69 (Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 69/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección de Finanzas con el visto bueno del Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite el Informe Técnico N° 16/19 de fecha 10 de octubre de 2019, en el marco del artículo 2 de la Ley N° 62 Ley del Presupuesto General de la Nacional Gestión 2011, Artículo 13 de la Ley N° 169 Ley Modificatoria de la Ley del Presupuesto General de la Nacional Gestión 2011, Artículo 16, numeral III, inciso b) del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la Gestión 2019, Informe que cumpliendo con las normas vigentes, con el objetivo de ejecutar el proyecto "Rehabilitación Embovedado J.V. Arco Punku" para evitar el colapso del embovedado y por ende el colapso de la plataforma existente y la contaminación de las aguas servidas y pluviales, considera pertinente y necesario realizar la Modificación Intrainstitucional del Presupuesto POA 2019 con Recursos Propios, por un importe total de Bs. 704.885,69 (Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y cinco 69/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DE:													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE			ET	MONTO
1101	01	16	17	11010204300000	00	20	210	42310	CONST. PUENTE VEHICUAR J.V. ARCO PUNKU Y OBRAS COMPLEMENTARIAS D-4			00	704.885,69
TOTAL												704.885,69	
A:													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE			ET	MONTO
1101	1	16	11	NUEVO	00	20	210	42310	CONST. EMBOVEDADO J.V. ARCO PUNKU			00	704.885,69
TOTAL												704.885,69	

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1687/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, en el marco de los artículos 232, 283, 302 I, párrafo I del artículo 321 y párrafo I del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículo 1, 3 y Disposición Final de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019; artículos 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; concluye que la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. y sus unidades correspondientes requieren la aprobación de la modificación presupuestaria conforme los informes técnicos, declaratoria de Desastre Municipal Meteorológico, Hidrológico y Geológico en el Municipio de Sucre mediante Decreto Edil N° 5/2019 de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y ratificada mediante Resolución Autónoma Municipal No. 118/19 de 11 de abril de 2019 por parte del Concejo Municipal, por lo que, conforme a los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada, la Unidad Jurídica del G.A.M.S. recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el informe legal y el Informe Técnico N° 16/19 y documentación de respaldo que se adjunta.

Que, el artículo 302 del párrafo I en su numeral 23, de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), vigente por aplicación de la Disposición Final Cuarta inc. f) de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado gestión 2019, establece que: "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, el artículo 16, párrafo III, inc. b) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, incluyendo traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, el artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que, para efectos de aplicación de la ley, el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, el Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Distrital de 05 de diciembre de 2019, realizada en el Distrito -7 (Centralía Ovejerías), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No.155/2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, proponiendo nota de devolución a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, con relación al trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto y POA Gestión 2019 del GAMS, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, en el marco del art. 140 de la Ley del Reglamento General del Concejo, ha determinado modificar la propuesta de nota de devolución, por la emisión de la presente disposición legal, APROBANDO y SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 158/2019, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 158/2019

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 DEL GAMS

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019, para la inscripción del proyecto "Rehabilitación Embovedado J.V. Arco Punku", conforme a los informes técnicos que se encuentra en anexo y forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Autónoma Municipal es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos públicos aprobados en la presente Ley Municipal Autónoma, así como de la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre del proyecto "Rehabilitación Embovedado J.V. Arco Punku", a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción al detalle que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE RECURSOS Y GASTOS).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 704.885,69 (Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 69/100 Bolivianos), conforme al Informe Técnico N° 16/19 de 10 de octubre de 2019, Informe Legal N° 1687/2019 de 15 de octubre de 2019, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 019/19 de 25 de septiembre de 2019 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE		ET	MONTO
1101	01	16	17	11010204300000	00	20	210	42310	CONST. PUENTE VEHICUAR JV. ARCO PUNKU Y OBRAS COMPLEMENTARIAS D-4		00	704.885,69
TOTAL												704.885,69
A:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE		ET	MONTO
1101	1	16	11	NUEVO	00	20	210	42310	CONST. EMBOVEDADO J.V. ARCO PUNKU		00	704.885,69
TOTAL												704.885,69

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gastos en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2019 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal Autónoma en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 158/19, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Distrital del H. Concejo Municipal, en la Contralía de Ovejerías (DISTRITO -7), a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

(IIIIII).... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 158/2019, Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto y POA Gestión 2019 del GAMS).

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 158/2019, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 DEL GAMS a los.....9.....días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

